

BOLETÍN CUATRIMESTRAL, Agosto 2011
“ECONOMÍA Y GERENCIA EN CUBA: AVANCES DE INVESTIGACIÓN”

La propiedad en la economía cubana

Dr. Armando Nova González

armando@ceec.uh.cu

**CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ECONOMÍA CUBANA
UNIVERSIDAD DE LA HABANA**

Ave. 41 y 9na No. 707, Miramar, Playa, C. Habana. Teléfonos 202-1391, 209-0563 Fax: 204-0987

Sitio web: <http://www.ceec.uh.cu/>

La propiedad en la economía cubana

Armando Nova González

En los últimos cincuenta años la economía cubana alcanzó un alto grado de concentración de la propiedad bajo las formas de propiedad estatal, posiblemente el de mayor ó entre los de mayor grado de estatización alcanzado, dentro de los países socialistas europeos. A la vez se estableció una identidad entre propiedad Social y propiedad Estatal, reduciendo a una mínima expresión otras formas de propiedad social y/o identificándolas como de menor grado de socialización como las cooperativas, por lo general las existentes en el Sector Agropecuario.

Para cualquier modo de producción económico el tema de la propiedad resulta de vital importancia, porque constituye base económica, sobre la cual se erige la superestructura de la sociedad y determina las formas de distribución de los resultados y de los ingresos entre los productores y población en general.

La propiedad es un concepto material, tangible, no etéreo; con bastante frecuencia es utilizada la expresión “la propiedad social es de todos”, esto encierra por lo general un grado de concentración e indefinición, que puede derivar en indiferencia, irracionalidad e irrespeto hacia el uso, utilización y conservación de los medios de producción, recursos naturales, y conducir a indisciplinas, que a la vez afecten el orden económico- y social.

Bajo esa forma elevada de concentración de la propiedad el Estado se abruma de tareas sin grandes trascendencias, que no le corresponden, distrayendo la atención del mismo de las actividades fundamentales, así como conduce a una confusión y mezcla, entre las tareas propias, que le deben corresponde al Estado y las que deben ser atribuidas a la gestión empresarial.

La elevada concentración de la propiedad en manos del Estado propicia la centralización excesiva, el desarrollo de la burocracia, limita la iniciativa individual y la capacidad de decisión de los productores.

Los propios fundadores del marxismo (Marx, Engels), en modo alguno se pronunciaron en contra de las formas de propiedad individual, sino en su restauración basada en la cooperación y en la propiedad colectiva de la tierra¹. Lo que hace deducible, “... que la clásica e impersonal propiedad estatal, que en su época los fundadores observaron como un capitalista colectivo, no podía ser el peldaño de desarrollo que relevaría a la propiedad privada capitalista” (Marcelo L. 2010)². Es menester señalar la reconocida necesidad de un periodo de transito (del modo de Producción capitalista hacia el modo de producción socialista), en correspondencia con la ley del cambio gradual de las diversas formaciones económico-sociales, donde pueden y coexisten diversas formas de propiedad.

Engels ya había alertado de forma anticipada y con claridad que: “La propiedad del Estado sobre las fuerzas productivas no es la solución del conflicto, pero alberga ya en

¹ Marx C.: “El capital” Tomo I pagina 700. Editorial Pueblo y Educación La Habana 1983

² Marcelo L. “Repensando la economía socialista: El quinto tipo de propiedad Editorial Ciencias Sociales pagina 20, 2010

su seno, el medio formal, el resorte, para llegar a la solución”³, en busca de las formas productivas asociadas.

A finales de 1960 la economía cubana ya había registrado un rápido proceso de nacionalización de medios de producción y actividades que dieron lugar al surgimiento de un amplio Sector Estatal⁴, como parte de una fuerte lucha de clases, donde la oposición de la burguesía nacional y las sanciones económicas procedentes del gobierno de Estados Unidos contribuyeron a acelerar este proceso. Después de 1968⁵ y una vez transcurrido el llamado proceso de ofensiva Revolucionaria pasaron a manos del Estado todas las micro, pequeñas, medianas empresas y actividades de comercio y servicios privadas de todo tipo.

La experiencia registrada en la economía cubana con las extensas medidas de expropiación condujo a una elevada concentración de la propiedad en el sector Estatal. Algo parecido sucedió en otras economías que iniciaron el proceso socialista. Lo anterior trajo consigo dificultades en lograr la plena realización de la propiedad, a lo cual se refiere Luis Marcelo (2010): “... que la más extendida forma de castigo a los burgueses insubordinados se haya convertido a la larga en un bumerang para los procesos revolucionarios radicales, por la inadecuada realización de la nueva propiedad que debía establecerse.”⁶

Otro aspecto a señalar sobre el que abogaron y enfatizaron los fundadores del marxismo, fue lo referido al arriendo de los medios de producción incluyendo la tierra; implicando: “el mantenimiento de la relación de alquiler”⁷. Lo que ayuda a delimitar la propiedad jurídica como propiedad legal del Estado sobre los medios arrendados y la propiedad económica⁸ del productor, el derecho de propiedad que corresponde a este último, a decidir sobre el proceso productivo y destino de sus resultados. Este importante aspecto recientemente comienza a tomar cuerpo en la economía cubana a través los Lineamientos de la Política Económico y Social, y además para el Sector Agropecuario, a partir de la emisión del Decreto Ley 259 (distribución de tierras ociosas), y su Reglamento Decreto Ley 282, no obstante la necesidad de mejorar y modificar dichos decretos leyes.

El aspecto de la propiedad no es atribuible exclusivamente al hecho de poseer o no el título de propiedad, es decir el concepto de realización de la propiedad⁹ va más allá del simple hecho, de identificarlo con la posesión del título de propiedad, es mucho más abarcador

³ Engels F. “ Del socialismo utópico al socialismo científico” Obras escogidas, tomo I Editorial Progreso pagina 444, Moscú 1973

⁴ El 100 % de la Banca, Comercio Exterior, Comercio Mayorista, 50 % Comercio Minorista, 92 % del transporte, 80 % de la construcción, 85% de la Industria, 37% de la Agricultura pasó a manos del Estado

⁵ El 100 % de la Banca, Comercio Exterior Comercio Mayorista, Comercio Minorista, Transporte, Construcción, Industria y el 70 % de la tierra agrícola, formo parte del Sector Estatal. A principio de los años noventa el Estado llegó a poseer el 82 % de la tierra del país.

⁶ Marcelo L. Obra citada pagina 34.

⁷ Engels F. “Contribución al problema de la vivienda”Obras escogidas Marx y Engels tomo 2 Editorial Progreso, Moscú, 1973 pagina 391.

⁸ Derecho del productor a decidir

⁹ El derecho del productor de poder decidir, qué debe producir, a quién vender lo producido, a qué precio, el acudir a un mercado de insumo, para comprar los medios necesarios y en el momento oportuno, con el objetivo de lograr el cierre exitoso del ciclo productivo.

El tema sobre la propiedad también formó parte del amplio y profundo pensamiento martiano¹⁰. En 1890 Martí recomendaba porque: "...la industria, los bienes perennes y comunes de la naturaleza no estén concentrados en manos de monopolios privados para el beneficio de los monopolios, sino en manos de la nación para el beneficio nacional"¹¹, expresando un pensamiento más avanzado sobre la participación de la propiedad del Estado.

En la lógica de su pensamiento económico, unido a la justicia social y de equidad, por lo que siempre abogó: "con todos, y para el bien de todos"¹², en su momento escribió: "Es rica una nación que cuenta muchos pequeños propietarios"¹³, siempre preocupado por la libertad del individuo, y por supuesto del productor, en su relación con la comunidad.

En ambos planteamiento se aprecia la búsqueda de un balance, equilibrio y de justicia, propio del pensamiento de Martí, entre el espacio que debe alcanzar la propiedad Estatal y la libertad de decidir del individuo-productor, en beneficio de todos.

Sobre la preocupación del espacio o la extensión de la propiedad del Estado, en cierta medida lo expone en su artículo de 1884 sobre el texto de Hebert Spencer¹⁴: "La futura esclavitud", donde comparte y discrepa puntos de vistas del filósofo inglés, sobre los efectos que tendría la extensión de la propiedad del Estado a todas las esferas de un país.

Las preocupaciones de Martí se concentran fundamentalmente: sobre el desinterés hacia el trabajo de aquellos que se acostumbren a recibirlo todo del Estado (paternalismo), que llevaría implícito una mayor carga, sobre los hombros de los más productivos y finalmente crearía factores de desestímulo; el exceso de empleados públicos y funcionarios; como señalara el Apóstol "¡Mal va un pueblo de gente oficinista!"¹⁵. Como gran parte de las necesidades vendrían ser satisfechas por el Estado expresa Martí: "...adquirirían los funcionarios entonces la influencia enorme que naturalmente viene a los que distribuyen algún derecho o beneficio."¹⁶ Y continuaba en su análisis: "De ser esclavo de los capitalistas, como se llama ahora, iría a ser esclavo de los funcionarios"¹⁷.

Al final de su artículo el Martí con su acostumbrada elocuencia, profundidad y sentido de justicia social, impugna la solución liberal de Spencer, de excluir la participación del Estado y refiriéndose al filósofo inglés señala: "... pero no señala con igual energía, al echar en cara a los páuperos su abandono e ignominia, a los modos naturales de equilibrar la riqueza pública dividida con tal inhumanidad en Inglaterra, que ha de mantener naturalmente en ira, desconsuelo y desesperación a seres humanos que se roen los puños de hambre en las mismas calles por donde pasean hoscos y erguidos otros seres humanos que con las rentas de un año de sus propiedades pueden cubrir

¹⁰ Se corresponde con las ideas y planteamiento realizado por José Martí Apóstol y Héroe Nacional de Cuba.

¹¹ Martí J. Obras completas tomo 12 pagina 377 Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1975,

¹² Martí José "Con todos y para el Bien de todos" discurso Liceo cubano en Tampa 26 noviembre 1891.

¹³ Almanza R. "En torno al pensamiento económico de José Martí", Editorial de Ciencias Sociales, pagina 274, La Habana

¹⁴ Spencer Hebert, filósofo inglés autor del libro "El hombre contra el estado", en cuatro ensayos. El segundo de ellos "La futura esclavitud" fue analizado por Martí en 1884, en un artículo periodístico "La América" New York, abril de 1884

¹⁵ Martí Obras completas tomo XV pagina 391

¹⁶ Ídem

¹⁷ Ídem

a toda Inglaterra de guineas” . Finalmente Martí termina su artículo expresando: “Nosotros diríamos a la política: ¡Yerra, pero consuela! Que el que consuela nunca yerra.”¹⁸

En cierta forma la preocupación del Héroe Nacional cubano pudiera sintetizarse, en lo que puede implicar la absolutización de la propiedad estatal si esta llegara a consumarse y los derechos del individuo en relación con la comunidad, a la vez que las relaciones de propiedad se expresen sobre una base suficientemente social de equidad y dignidad para el hombre y mujer, por lo cual requiere ser regulada.

El tema de la propiedad en la economía cubana, es un problema aún pendiente de resolver y se requiere encauzar las medidas o formas que posibiliten la plena realización de la propiedad, a través del ciclo producción-distribución-cambio y consumo. Los Lineamientos de la Política Económica y Social recientemente aprobados consideran aspectos encaminados, a la búsqueda de las soluciones que requiere tan importante problema para la economía cubana.

El Decreto Ley 259, los Lineamientos Económicos y Sociales, y la Propiedad.

El Decreto Ley 259 constituye un paso de avance importante para proceder a la distribución de las tierras ociosas, motiva a considerar que el mismo logra esclarecer, más bien concretar aspectos importantes, que hasta el momento de la emisión del mismo se habían mantenidos indefinidos tales como:

- El periodo de tiempo bajo el cual se establecía el usufructo, contribuyendo con ello a definir el término propiedad económica y propiedad jurídica.
- El cobro de un impuesto o arriendo reconoce la importancia del medio de producción que se está entregando y que debe ser conservado e inclusive mejorado. A la vez facilita el esclarecimiento y delimitación de los términos de propiedad jurídica y propiedad económica.

No obstante el Decreto Ley 259 contempla algunos aspectos no debidamente esclarecidos y/o no tomados en consideración, entre ellos.

- El periodo de tiempo de entrega de la tierra en usufructo a las persona naturales se encuentra establecido por 10 años (aunque renovable), sin distinción por tipo de cultivo ni ganadería. Teniendo presente dichas actividades se requerirán determinado grado de intensidad en las inversiones. De acuerdo al artículo 15 una vez finalizado el usufructo se procedería al pago de las bienhechurías adquiridas o constituidas, con excepción de la vivienda construida por el usufructuario. Lo anterior introduce un grado de incertidumbre e inseguridad a la permanencia del productor, no facilitando el sentido de pertenencia, cuando en realidad lo que se necesita es una repoblación del campo cubano que garantice una producción agrícola sostenida.
- En el artículo 14, referido a la extinción del usufructo se plantea en el inciso: “c) por incumplimiento continuado de la producción contratada, previo dictamen de los especialistas.” En realidad este es un aspecto que debería resolverse en la aplicación del Reglamento (en el artículo no 7 del Reglamento, inciso a) sólo se refiere “...y cumplir los contratos de entrega de productos), no obstante encierra cierta preocupación, ¿qué proporción debe vender? De mantenerse las actuales condiciones, donde los compromisos de entrega alcanzan y sobrepasan el nivel del 70 % del total producido (ver Nova A. “La agricultura en

¹⁸ Idem

Cuba: evolución y trayectoria (1959-2005)", en la práctica esto se ha convertido en un factor de desestímulo para los productores, por los bajos precios pagados por Acopio con relación al mercado de libre oferta-demanda, unido a los incumplimientos en cuanto a recogida, transportación por parte de Acopio estatal. Motivando importantes pérdidas del producto final con el consecuente desestímulo al productor. No facilitando la realización de la propiedad.

Los lineamientos al referirse al sistema económico señala que prevalecerá: "... la propiedad socialista de todo el pueblo... sobre los medios fundamentales de producción..."¹⁹, con esta declaración se expresa que la propiedad estatal no se manifestará de forma absoluta ni totalitaria, y convivirá con diversas formas de propiedad. De esta forma en el capítulo I Modelo de Gestión Económica (punto 02), se plantea además, la existencia de empresas mixtas con capital extranjero, las cooperativas, agricultores pequeños, usufructuarios, arrendatarios, trabajadores por cuenta propia y otras formas de propiedad y de gestión económica no estatal.

El planteamiento (punto 6), referido a la separación de las funciones estatales de las empresariales, constituye un paso importante para delimitar propiedad jurídica de propiedad económica.

En el análisis y valoración de los puntos referidos al Sector Agropecuario surgen una serie de preocupaciones relacionados con el derecho del productor a decidir, que sin duda esta estrechamente vinculado con la realización de la propiedad. Entre estos aspectos se encuentran los siguientes:

- Punto 27 introduce limitaciones ("los excedentes no podrán ser comercializados en el mercado libre por intermediarios"), y registra cierta incompatibilidad con el punto 181 (ver anexo 1).
- Además el punto 27 se modifica al condicionar la comercialización libre al cumplimiento de los compromisos de ventas al Estado
- Es eliminado punto 23 (Proyecto) y con ello la aprobación flexible de los precios por las empresas;
- Punto 68 se sustituye el carácter centralizado de la determinación de las políticas; por la determinación de los precios centralizados de productos y servicios, que el interés económico y social lo determine. Surgen dos Interrogantes: **¿cuántos serían? ¿magnitud de afectación de la autonomía?** (la cantidad de productos con precios centralizados, así como el efecto o repercusión que tendría para la gestión empresarial, en cuanto al derecho de propiedad económica de tomar sus decisiones productivas, dentro de ellas a: que producir, a que precios vender sus productos producidos, a quien vender, como factor de estímulo al productor).
- Punto 74 (elimina respecto al Proyecto): "propiciar descentralización de la decisiones al sector empresarial".
- Punto 180 se eliminó "Independizar las distintas formas de cooperativas de la intermediación de la empresa Estatal"
- En la Política de Precios, en los 6 puntos que la integran no aparece referencia a los mecanismos de flexibilización de precios
- Punto 189 sustituye 177(Proyecto), respecto a los beneficiados decreto ley 259, se eliminó "...la formación del precio de la mayoría de los productos responderá a la oferta-demanda..."

¹⁹ Lineamientos de la Política Económica y Social del PCC, pagina 9, abril 18 2011.

Los puntos aprobados en los Lineamientos sobre la consolidación de un mercado de insumos y los referidos a la diversificación de las formas de comercialización (exceptuando las modificaciones del punto 27, ver anexo 1 y 2), facilitan el camino hacia la realización de la propiedad, sin embargo las omisiones, restricciones, cambios introducidos y aprobados, señalados anteriormente no facilitan la descentralización y autonomía, ni el camino hacia la plena realización de la propiedad en el Sector Agropecuario.

Lo anterior motiva a considerar que la solución del problema de la propiedad en el sector agropecuario queda incompleta, y por lo tanto no totalmente resuelto, en tan importante sector económico estratégico para la economía cubana. Donde se requiere lograr de forma completa y definitiva el sentido de permanencia; el derecho de propiedad del productor a decidir.

Un aspecto importante recogido en los Lineamientos y relacionado con el tema de la propiedad lo constituye el reconocimiento del derecho de propiedad, de decidir de los propietarios, sobre la venta de la vivienda y del transporte automotor. Esto sin duda significa un paso importante en la restitución del derecho sobre la propiedad individual.

Materiales consultados

- Almanza R. "En torno al pensamiento económico de José Martí", Editorial de Ciencias Sociales, pagina 274, La Habana
- Engels F. " Del socialismo utópico al socialismo científico" Obras escogidas, tomo I Editorial Progreso pagina 444, Moscú 1973
- Engels F. "Contribución al problema de la vivienda"Obras escogidas Marx y Engels tomo 2 Editorial Progreso, Moscú, 1973 pagina 391.
- Lineamiento de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución, VI Congreso del PCC, aprobado 18 de abril de 2011.
- Nova A. " La agricultura en Cuba: evolución y trayectoria (1959-2005) Editorial Ciencias Sociales La Habana 2006
- Marcelo L. "Repensando la economía socialista: El quinto tipo de propiedad Editorial Ciencias Sociales pagina 20, 2010
- Marx C.: "El capital" Tomo I pagina 700. Editorial Pueblo y Educación La Habana 1983
- Martí J. Obras completas tomo 12 pagina 377 Editorial Ciencias Sociales, La Habana, 1975,
- Proyecto de Lineamientos de la Política Económica Social PCC 1ro de noviembre 2010.
- Lineamientos de la Política Económica y Social PCC abril 2011

Anexo 1

Cambios Sugeridos	Lineamientos Política Económico-Social
<p>A- Consolidación de un mercado de insumos y medios de producción</p>	<p>A- Encauza hacia mercado insumo y medios a través de: Política Agroindustrial -Punto: 9; Modelo Gestión Económica: 178 y 182. Política para el Turismo -Punto 263</p>
<p>B- Diversificar las formas de comercialización</p>	<p>B-Modelo de Gestión Económica: (29 -cooperativa 2º-, 181-aboga por un papel más activo de los mecanismos de oferta-demanda en productos no centralizados-,183, se encaminan a la diversificación), Restricciones a la diversificación -Punto 27 introduce limitaciones (“los excedentes no podrán ser comercializados en el mercado libre por intermediarios”), y registra cierta incompatibilidad con el punto 181.</p>
<p>C- Que el productor pueda decidir</p>	<p>C- Conduce a la búsqueda de autonomía: Modelo de Gestión, Política Inversionista, Económica y Agroindustrial. -Puntos (6, 13,14,16,19,29,35,121,178,179) conducen a la búsqueda de la autonomía; Restricciones al Productor que atentan contra la autonomía: -Eliminado punto 23 (Proyecto) y con ello la aprobación flexible de los precios por las empresas; -Modificación punto 27 (condiciona comercialización libre al cumplimiento de los compromisos de ventas al Estado y venta libre sin intermediarios). -Punto 68 se sustituye el carácter centralizado de la determinación de las políticas; por la determinación de los precios centralizados de productos y servicios, que el interés económico y social lo determine. Surgen dos Interrogantes: ¿cuántos serían? ¿magnitud de afectación de la autonomía? -Punto 74 (elimina respecto al Proyecto):”propiciar descentralización de la decisiones al sector empresarial”. -Punto 180 se eliminó “Independizar las distintas formas de cooperativas de la intermediación de la empresa Estatal” - En la Política de Precios, en los 6 puntos que la integran no aparece referencia a los mecanismos de flexibilización de precios -Punto 189 sustituye 177(Proyecto), respecto a los beneficiados decreto ley 259, eliminando “...la formación del precio de la mayoría de los productos responderá a la oferta-demanda...”</p>

Anexo 2

Cambios Sugeridos	Lineamiento Política Económico-Social
<p>D- Aquellos productores que se inicien en el proceso productivo cuenten con el financiamiento y la asistencia técnica</p>	<p>D- Respecto al crédito (se amplía con relación al Proyecto) Política Macroeconómica puntos: 50,51,53 -Política agroindustrial punto: 203 -Política Fiscal punto: 58 - Asistencia técnica (se considera insuficiente ante las potencialidades existentes en el sistema nacional de ciencias técnica: Estaciones Experimentales, Institutos de Investigaciones, Tecnológicos y Universidades) -Política Agroindustrial (188) -Política ciencia, tecnología e innovación(136),</p>
<p>E- Libre contratación de la Fuerza de trabajo</p>	<p>E-Facilidades para la libre contratación fuerza de trabajo: Modelo de Gestión Económica: -Puntos:16, 23, 28 Política de Empleo y salarios: -Punto: 168, 169 La resoluciones 32/2010 y 33/2010 Ministerio del Trabajo “contratación libre de la fuerza de la fuerza de trabajo asalariado por parte de CPA, CCS y Privado</p> <p>Medidas recién enunciadas:</p> <p>Reestructuración del empleo Trabajadores disponibles Espacio trabajadores privados cuenta Propia Mercado Fuerza Laboral Diversas formas de propiedad Entrega de tierras Autonomía empresarial</p>